

“Todos Somos Control Interno”

CONTROL INTERNO - CONTROL FISCAL

CONTROL INTERNO (CI): Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (Ley 87 de 1993).



QUE ES EL CONTROL FISCAL Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello. (Artículo [20](#) Decreto Ley 403 de 2020).



QUE ES EL RIESGO FISCAL Son los factores que causan que el desempeño fiscal del gobierno se DESVIE de lo proyectado en el corto plazo o que afecta la disponibilidad presupuestal a mediano plazo.



CONTROL FISCAL INTERNO (CFI): Son los procedimientos de observación, verificación, control, monitoreo y vigilancia que realizan las instancias de control interno de las entidades y organismos del Estado de manera “previa, concomitante o posterior”, cuando actúan como primer nivel “para la vigilancia fiscal de los recursos públicos”, o como una de las modalidades de “control del manejo de los recursos públicos”⁽²⁾, para la prevención y defensa del patrimonio público.

“El Control Fiscal Interno, hace parte de una secuencia que se inicia y está a cargo de cada entidad objeto de vigilancia, para luego ser evaluado por la Contraloría General de la República.

ARTICULACIÓN DEL CONTROL INTERNO CON EL CONTROL FISCAL: La vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. D.L 403 de 2020. Art. 61.

PRINCIPALES RIESGOS FISCALES

- 1- Sobrecosto
- 2- Bienes Y Servicios Pagados Y No Recibidos
- 3- Bienes Y Servicios Recibidos Que No Cumplen Con Cantidad O Calidad
- 4- Anticipos Y Pagos Anticipados
- 5- Obras Inconclusas O Infuncionales
- 6- Intereses Moratorios Por Pago De Sentencias Y Conciliaciones
- 7- Pago De Interventoría U Otros Costos Por Retraso Imputable Al Contratista
- 8- Contratación De Bienes Innecesarios
- 9- Deterioro Por Falta De Mantenimiento
- 10- Multas Y Sanciones
- 11- Multas Y Clausulas Penales No Cobradas/ Ineficacia De Jurisdicción Colectiva
- 12- Perdida De Competencia Para Liquidar/ Contratos Con Saldos A Favor
- 13- Falta De Control En Bases De Datos De Programas Sociales
- 14- Inversión De Bienes O Servicios No Relacionados Con La Función Publica
- 15- Perdida De Bienes - Falta De Control De Inventarios



OFICINA DE CONTROL INTERNO
Consultoría Integrales Neiva SAS